

Proyecto de Ley N° 10665/2024-CR



LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, Y AMPLÍA LAS CARRERAS PROFESIONALES.

Proyecto de Ley N° _____

El congresista de la República que suscribe, Carlos Javier Zeballos Madariaga, integrante del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el inciso c) del artículo 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDADNACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, Y AMPLÍA LAS CARRERAS PROFESIONALES.

Artículo 1°. - Objeto de Ley.

Modificar el artículo 3° y modificar las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 29659, Ley de Creación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, con el objetivo de ampliar la oferta de formación profesional.

Artículo 2°. - Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es, encargar a la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho (UNTSJL), de acuerdo a sus competencias y autonomía, la creación de 10 nuevas carreras profesionales, bajo la supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU).

Artículo 3°. - Modificación del artículo 3° de la Ley N° 29659.

Se modifica el artículo 3° de la Ley N° 29659, Ley de Creación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, quedando redactado de la siguiente manera:

(...)

Artículo 3.- Carreras Profesionales

La Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho brinda las carreras profesionales de acuerdo con la demanda laboral, relacionada con las políticas nacionales y regionales de educación superior universitaria, de conformidad con la legislación vigente.

La Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho ofrece las carreras profesionales:

1. Ingeniería Mecánica
2. Ingeniería Industrial

3. Ingeniería Informática y sistemas
4. Administración
5. Contabilidad
6. **Nutrición Humana**
7. **Medicina Humana**
8. **Biología**
9. **Educación Inicial**
10. **Educación Primaria**
11. **Educación Física y Deportes**
12. **Lenguaje y Literatura**
13. **Medicina Veterinaria**
14. **Psicología**
15. **Comunicación y Periodismo.**

(...)

Artículo 4º. - Modificación de las Disposiciones Complementarias Finales.

Se modifican las 4 Disposiciones Complementarias Finales de la Ley Nº 29659, Ley de Creación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, quedando redactadas de la siguiente manera:

(...)

PRIMERA. - Traslación de Dominio.

Se transfiere a la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, en calidad de dominio, el terreno ubicado en el lote 3, etapa segunda, grupo cuatro, del pueblo joven Cruz de Motupe, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, inscrito en la Partida Nº PO2017464 del Registro de Predios de Lima. La transferencia de dominio del terreno indicado en el primer párrafo queda exceptuada de los alcances de lo dispuesto en la Ley 31199, Ley de gestión y protección de los espacios públicos, concordante con el Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA, que reglamenta la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales. Asimismo, su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se efectuará por el solo mérito de lo dispuesto en la presente ley”.

SEGUNDA. - Comisión Organizadora

La Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho es conducida y dirigida por una comisión organizadora designada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

TERCERA. - Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI)

Autorízase a la alianza estratégica de las universidades: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Nacional Agraria La Molina y Universidad Nacional de Ingeniería, **para reformular el contenido del Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y formular el proyecto de la nueva infraestructura, considerando la nueva oferta académica de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.**

CUARTA. - Presupuesto de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho

Una vez que la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho cuente con la organización, conforme a lo normado por la Ley Nº 30220, Ley

Universitaria, procede a elaborar su presupuesto, de conformidad con su Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal respectivo.

(...)

Artículo 5º. – Derogación.

Se derogan los dispositivos que se opongan a la presente.

Lima, Marzo del 2025.



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2025 17:47:34-0500

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS J. ZEBALLOS MADARIAGA
- CONGRESISTA DE LA REPUBLICA -



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 16:37:01-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 13:00:04-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 13:20:09-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 16:42:19-0500

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

1.1. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

La presente propuesta busca modificar el artículo 3 de la Ley N° 29659, que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho. Su objetivo es expandir la oferta de carreras profesionales, fomentando así el desarrollo social, económico y educativo en el departamento de Lima. Esto responde a la necesidad de formar profesionales altamente calificados y, a su vez, promover la investigación científica y el desarrollo de proyectos que apoyen el crecimiento de la región a través del avance del conocimiento práctico y teórico.

La educación es reconocida como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible de cualquier país (Unesco, 2024). Por ello, es responsabilidad del Estado fortalecer y mejorar las instituciones académicas, especialmente en lo que respecta a proyectos de formación profesional a futuro. Esto está respaldado por la Constitución, que en su artículo 13° establece que la educación es un derecho humano esencial que tiene como objetivo el desarrollo integral del individuo.

En ese sentido, el artículo 14° estipula que la educación debe preparar a las personas para la vida y el trabajo, fomentando el conocimiento, la solidaridad y el respeto por los derechos humanos. Además, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú se centra en la educación universitaria, cuyo propósito es la formación profesional, la difusión cultural y la investigación científica y tecnológica, asegurando la libertad de cátedra.

En este contexto, reconocidos docentes e investigadores han enfatizado la necesidad urgente de modernizar la educación superior en Perú mediante políticas innovadoras que integren la tecnología para abordar los retos contemporáneos. Es crucial establecer condiciones y capacidades que permitan a los actores locales desempeñar su labor eficazmente, sin la limitación de un control central que desconoce la realidad local.

Asimismo, la creación de nuevas facultades en Educación y Ciencias de la Salud no solo atiende una demanda académica, sino que también busca proporcionar un servicio educativo de calidad que cumpla con las expectativas de la sociedad peruana y potencie su desarrollo profesional y científico (Guadalupe et al., 2017; Herrera- Espinoza, 2024; Villegas, 2024).

En este sentido, el Tribunal Constitucional ha afirmado que el derecho a la educación es un derecho fundamental que abarca la calidad de la educación superior universitaria, enfatizando que el Estado tiene la obligación ineludible de garantizar y supervisar dicha calidad, tal como se establece en la sentencia del expediente N° 00017-2008-AITC.

Además, ha declarado que la educación universitaria es un servicio público esencial para la sociedad, y que el Estado debe asegurarse de que este servicio cumpla con estándares mínimos de calidad para alcanzar sus objetivos constitucionales, según la sentencia del expediente 00023-2014-AI, en el caso "Ley Universitaria II", que aborda la autonomía universitaria y la necesidad de una educación superior de calidad.

En este contexto, la presente iniciativa legislativa respeta la autonomía universitaria, permitiendo que las universidades, como entidades plenamente capacitadas, soliciten la creación de nuevas facultades; al colaborar en esta propuesta, se busca agilizar el proceso, garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes y fomentando el desarrollo educativo en la región.

En esa línea tenemos a bien mencionar que mediante la Ley N° 32007, promulgada el 22 de abril del 2024, a través del diario oficial El Peruano, ley que modifica la ley 29659, ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, a fin de preservar su autonomía universitaria conforme a lo dispuesto en la ley 30220, ley universitaria

Asimismo, la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, ubicada en Lima en el distrito de San Juan de Lurigancho en la 2da Etapa Gpo. 4 Lt.3 PJ Cruz de Motupe, se funda con cinco carreras profesionales: Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial, Contabilidad, Ingeniería Informática y Sistemas, y Administración.

Sin embargo, para atender las crecientes necesidades educativas de la región, es fundamental ampliar la oferta académica, incorporando **nuevas carreras profesionales, con lo cual la oferta educativa de la casa superior de estudios quedaría de la siguiente manera: Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática y sistemas, Administración, Contabilidad, Nutrición Humana, Medicina Humana, Biología, Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física y Deportes, Lenguaje y Literatura, Medicina Veterinaria, Psicología, Comunicación y Periodismo.**

Esta expansión es crucial para formar profesionales que respondan a las demandas del contexto actual; en esa misma línea, mediante la RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N 003-2024-UNTSJL-CO, del 04 de julio de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho - UNTSJL, documento técnico que establece la estructura orgánica y las funciones de la universidad. Este documento de gestión deberá de ser reajustado según la nueva oferta educativa de la casa superior de estudios.

La Ley Universitaria – Ley N° 30220 establece un marco normativo integral que regula la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de universidades en Perú, con el objetivo primordial de fomentar la mejora continua de la calidad educativa en estas instituciones.

Al considerarlas pilares esenciales para el desarrollo nacional, la investigación y la cultura, la ley garantiza que, las universidades cumplan con estándares de calidad que permitan formar profesionales competentes, éticos y comprometidos con las necesidades de la sociedad. Esta regulación es fundamental para el avance y la sostenibilidad del sistema educativo superior en el país.

La Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, conforme el transcurso del tiempo y propio de la necesidad, la universidad debe experimentar incrementos en las carreras profesionales, donde ha quedado evidenciado que la población universitaria sustenta y exige la creación de 10 carreras profesionales más.

En suma, el problema que pretende solucionar esta iniciativa legislativa es la falta de programas de estudio o carreras profesionales dentro de la institución universitaria.

Por lo cual, se desarrolló un estudio en el 2024, acerca de la formulación del proyecto sobre nuevos programas académicos de pregrado de la UNSJL, en donde se tuvo como objeto identificar la problemática de la demanda social de la población, a fin de poder fundamentar la ampliación de la oferta académica en la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

Por lo tanto, el estudio sobre la demanda social de la, se basó en dos etapas, empleando un enfoque metodológico mixto, es decir, los métodos cuantitativos y cualitativos utilizando los instrumentos de encuestas y entrevistas para la población determinada. En la primera etapa del estudio, se realizó un taller de problemática regional, contando con la presencia de actores estratégicos de instituciones públicas y privadas como alternativa contar con la presencia de más profesionales en cada sector mencionado.

A coalición, se llevó un estudio de demanda educativa en diferentes universidades utilizando como muestra la población estudiantil del cuarto y quinto grado de secundaria, según los datos proporcionados por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM.

Entre las carreras universitarias de mayor preferencia que la población de 17 y más años de edad respondió estar estudiando o tener como profesión, se encuentran Ingeniería con 20,5% seguido de la carrera de Educación con 13,2%, Administración de Empresas con 12,9% y Ciencias Económicas con 12,0%, entre las principales.

En la encuesta de la demanda educativa, los estudiantes de cuarto y quinto grado de secundaria expresaron sus preferencias respecto y, además, por los recursos económicos no pueden trasladarse a otras zonas para poder seguir con su vocación, evidenciando una problemática real y actual en cuanto al deber del Estado en proporcionar toda la logística de carreras universitarias, más aun tratándose de universidades nacionales como se muestra. incremento que muestra la necesidad del desarrollo profesional en la región de Lima.

II. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política de Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3. Ley N° 30697, Ley que modifica el artículo 84° de la Ley N° 30220.
4. Ley N° 29659, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, y su modificatoria de la Ley N° 32077
5. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
6. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;
7. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
8. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
9. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
10. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
11. Ley N.° 27785, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
12. Ley N° 32007, Ley que modifica la Ley N° 29659, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.
13. Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones de las Universidades Públicas
14. Resolución del Consejo Directivo N° 066-2019-SUNEDU/CD, aprueba los "Estándares para la Creación de Facultades y Escuelas Profesionales".
15. Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano".
16. Resolución del Consejo Directivo N° 008-2015-SUNEDU/CD aprueba las "Medidas de Simplificación Administrativa para el Licenciamiento Institucional" y el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional".
17. Resolución de Superintendencia N° 0054-2017-SUNEDU/CD aprueba los "Criterios Técnicos de Evaluación de los Expedientes de Licenciamiento"

III. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la presente iniciativa legislativa que autoriza la creación de la facultad de Ciencias de la Salud y la facultad de educación, demás carreras profesionales en la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, en relación con la legislación es de importancia ya que es necesario asegurar la coherencia, y cumplimiento de las disposiciones establecidas. Conlleva una serie de efectos significativos sobre el ordenamiento jurídico existente.

Este impacto se refleja en la necesidad de adecuar las leyes y regulaciones preexistentes para que sean congruentes con la nueva disposición legal.

Además, la elaboración de la norma es crucial para su efectividad ya que cumple los criterios de la norma bien redactada que debe ser clara, precisa y concisa, evitando ambigüedades y redundancias que puedan generar interpretaciones erróneas o conflictos normativos.

La adecuada utilización de la técnica legislativa facilita la aplicación de la norma por parte de los jueces y autoridades administrativas, garantizando que los objetivos del legislador se cumplan de manera eficiente.

Asimismo, una norma técnicamente bien elaborada contribuye a la seguridad jurídica, proporcionando certidumbre a los ciudadanos sobre sus derechos y obligaciones.

La implementación de esta norma también puede tener efectos significativos sobre la administración pública. Las entidades gubernamentales deben ajustar sus procedimientos y estructuras para cumplir con los nuevos mandatos legales.

Esto puede incluir la creación de nuevas dependencias, la capacitación del personal y la asignación de recursos adicionales.

Por ejemplo, la creación de nuevas facultades en una universidad requiere la adecuación de infraestructura, la contratación de profesores y la actualización de los planes de estudio, todo ello bajo la supervisión de las autoridades educativas nacionales.

Este proceso de adaptación puede ser costoso y demandar tiempo, pero es esencial para garantizar la efectiva aplicación de la norma.

El impacto social de la vigencia es considerable. Es el caso del acceso a la educación superior, como la creación de la facultad en la Ciencias de la Salud y la Facultad de Educación. además, carreras profesionales en la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, los efectos pueden ser profundamente positivos.

Aumentar la oferta educativa en regiones mejora las oportunidades académicas para los jóvenes, y también contribuye al desarrollo económico y social de la región. La formación de profesionales en áreas clave puede fomentar la innovación, mejorar los servicios públicos y atraer inversiones, generando un círculo virtuoso de desarrollo.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Según con lo establecido en el artículo 750 del Reglamento del Congreso de la República y dentro del marco de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento, D.S. 008-2006-JUS (art. 3 sobre Análisis Costo - Beneficio), estaremos realizando el análisis cualitativo sobre los impactos y efectos que tiene la iniciativa legislativa en relación a las variables que afectan al sector involucrado, a fin de cuantificar sus costos y maximizar los beneficios.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto autorizar la creación de las Facultades de educación y la facultad de ciencias de la salud, con las carreras de nutrición Humana, Medicina Humana, Medicina veterinaria, Psicología, Educación inicial, Educación Primaria, Educación Física y Deportes, Biología, Lenguaje y Literatura, comunicación y periodismo.

Ello, con la finalidad de satisfacer la demanda de profesionales en el departamento de Lima y el país, mejorando la calidad de la atención oportuna e impulsando el desarrollo social y económico de dicho departamento mediante la formación de profesionales altamente capacitados.

En la actualidad La Región de Lima enfrenta una significativa falta de programas de estudio y carreras profesionales, esta carencia limita las oportunidades educativas y profesionales para los jóvenes de la región Lima, perpetuando el déficit de profesionales capacitados, afectando negativamente el desarrollo económico y social, y fomentando la migración de jóvenes hacia otras regiones en busca de educación superior.

Los principales sujetos involucrados en este proyecto de ley incluyen a los estudiantes del Distrito populoso San Juan de Lurigancho y de la región de Lima, la comunidad académica de la UNTSL, las autoridades educativas locales y nacionales, el gobierno regional y nacional, las empresas locales, y la sociedad civil en general.

Estos actores juegan un papel crucial en la implementación y éxito del proyecto de ley, ya que su apoyo y participación son fundamentales para garantizar que los nuevos programas académicos sean relevantes y de alta calidad, y que respondan a las necesidades específicas de la región Lima.

Las alternativas que planteamos en el cuadro siguiente evidencian la necesidad de mejorar la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho (UNTSL).

Mantener la situación actual sin cambios no tendría beneficios directos perpetuaría el déficit educativo y profesional en la región, afectando negativamente el desarrollo económico y social y limitando las oportunidades para los jóvenes de San Juan de Lurigancho.

Esta alternativa, por lo tanto, no es viable a largo plazo ya que inhibe el crecimiento y el desarrollo de la región Lima. Incrementar la oferta educativa mediante convenios con otras universidades es otra alternativa.

Esta opción requiere modificaciones presupuestales dentro del presupuesto actual de la UNTSL y podría aumentar la cantidad de profesionales disponibles; siendo la mejora alternativa para enfrenta desafíos logísticos y administrativos significativos.

Los beneficios cualitativos incluyen una mejora en el acceso educativo para los estudiantes del Distrito de San Juan de Lurigancho, aunque de manera limitada.

Esta alternativa también puede ser efectiva en abordar las necesidades específicas de la región y en fomentar la investigación y el desarrollo local, comparado con la creación de nuevas facultades dentro de la UNTSL

DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

PROBLEMA IDENTIFICADO	SUJETOS INVOLUCRADOS	OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	INDICADORES
Insuficiente oferta de programas de estudio o carreras profesionales en la UNTSL para la demanda de corto y mediano plazo, lo que limita las oportunidades educativas y la disponibilidad de profesionales en la Región de Lima	a. Población estudiantil que demanda servicios educativos universitarios en la región Lima. b. Comunidad académica de la UNTSL c. SUNEDU d. MINEDU e. GORE Lima f. Poder Ejecutivo g. Empresas locales h. Sociedad civil	Mayor disponibilidad permanente de oferta de programas de estudio o carreras profesionales en la UNTSL para la demanda de corto y mediano plazo, con la finalidad de generar mayores oportunidades educativas e incrementar la disponibilidad de profesionales en la Región de Lima	I. Mantener la actual oferta educativa universitaria, y desarrollar líneas de especialización, en las 02 facultades y las 05 carreras profesionales II. Incrementar la oferta educativa mediante convenios con otras universidades para las 05 carreras profesionales actuales. III. Incrementar la oferta de servicios educativos universitarios a 06 facultades y 15 carreras profesionales	a. Número de estudiantes ingresantes a las carreras profesionales b. Tasa de empleabilidad de graduados en el mercado nacional c. Incremento del ingreso medio familiar en las familias de los egresados de la UNTSL que residen en la Región Lima d. Incremento de la producción de investigaciones docentes e. Autorización para la ampliación de oferta educativa de 05 a 10 carreras profesiones acreditadas ante SUNEDU

La alternativa más viable es ampliar 10 carreras profesionales adicionales a las existentes, para el caso de la Universidad Nacional Tecnológica San Juan de Lurigancho.

Esta opción requiere una inversión inicial, pero dado que el Congreso no tiene iniciativa de gasto, se propone que la universidad gestione los recursos necesarios a través de convenios y fondos públicos y privados propios.

Sin embargo, la UNTSL ya cuenta con parte de la infraestructura necesaria, lo cual puede reducir parcialmente estos costos.

Desde una perspectiva cualitativa, la implementación de nuevas facultades puede enfrentar desafíos logísticos y de planificación, y podría limitar los recursos disponibles para otras áreas de la universidad.

A pesar de estos desafíos, la inversión en nuevas facultades representa un compromiso significativo con el desarrollo educativo y profesional de la región de Lima.

Los beneficios económicos son sustanciales; se estima un incremento anual en beneficios económicos significativos debido al aumento en la empleabilidad de los graduados, el crecimiento económico regional y la mayor atracción de inversiones.

Además de los beneficios monetarios, la creación de nuevas facultades tiene importantes beneficios cualitativos.

Mejora la calidad de vida de los habitantes de Lima al proporcionar acceso a servicios de salud y educación de alta calidad. También promueve el desarrollo económico y social al formar profesionales capacitados que pueden contribuir al desarrollo local.

La promoción de la investigación y el conocimiento es otro beneficio significativo, ya que las nuevas facultades estimularán la producción científica y tecnológica en la región Lima.

Comparando las tres alternativas, emerge como la opción más beneficiosa tanto desde una perspectiva cuantitativa como cualitativa. A corto plazo, los costos iniciales y operativos son significativos, pero los beneficios económicos anuales y a largo plazo superan ampliamente estos costos.

Además, los beneficios cualitativos, como la mejora en la calidad de vida de los habitantes de Lima, el impulso al desarrollo económico y social, y la promoción de la investigación científica, son considerablemente mayores en comparación con las otras alternativas.

La opción de no hacer nada perpetuaría el problema existente, y la opción de incrementar la oferta educativa mediante convenios, aunque viable, es menos efectiva y enfrenta mayores desafíos logísticos y de calidad.

En conclusión, la creación de nuevas facultades en la UNTSL no solo satisface la demanda educativa y profesional en el Distrito de San Juan de Lurigancho y la Región Lima, sino que también impulsa el desarrollo económico, mejora la calidad de vida y fomenta la investigación y el conocimiento, alineándose con los principios constitucionales y el interés público.

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	ANÁLISIS DE COSTO Y BENEFICIO/EFFECTIVIDAD				RIESGOS DE NO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY
	MONETARIO - CUANTITATIVO		NO MONETARIO - CUALITATIVO		
	COSTO	BENEFICIO	COSTO	BENEFICIO	
I. Mantener la actual oferta educativa universitaria, y desarrollar líneas de especialización, en las 02 facultades y las 05 carreras profesionales	a. Costos estimados en el PDI formulado para las 05 carreras profesionales.	a. Prontitud en el inicio de procesos de admisión. b. Limitados recursos captados por funcionamiento	a. Poca expectativa de la población sobre las 5 carreras profesionales	a. Confianza de la población en una universidad local.	a. Incremento del déficit educativo y profesional en la región. b. Persistencia de la falta de oportunidades educativas y profesionales.
II. Incrementar la oferta educativa mediante convenios con otras universidades para las 05 carreras profesionales actuales.	a. Modificaciones Presupuestales adicionales para el soporte logístico	a. Atención temporal de la demanda potencial de servicios educativos universitarios.	a. Desafíos logísticos y administrativos al implementar convenios. b. Incertidumbre sobre la calidad educativa de los servicios por convenio.	a. Incremento en la cantidad de profesionales disponibles. b. Posicionamiento o institucional condicionado a factores externos a la UNTSIL	a. Demora en los arreglos institucionales y frágil sostenibilidad económica. b. Deserción de alumnos por falta de oferta educativa de nivel universitario

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	ANÁLISIS DE COSTO Y BENEFICIO/EFFECTIVIDAD				RIESGOS DE NO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY
	MONETARIO - CUANTITATIVO		NO MONETARIO - CUALITATIVO		
	COSTO	BENEFICIO	COSTO	BENEFICIO	
III. Incrementar la oferta de servicios educativos universitarios a 06 facultades y 15 carreras profesionales	a. Costo incremental de infraestructura faltante para las nuevas carreras b. Adecuación de documentos de gestión.	a. Mayor capacidad institucional de atender la demanda insatisfecha por servicios educativos universitarios	a. Reasignación de presupuestos por mayor demanda y disponibilidad limitada	a. Mayor captación de recursos propios. b. Mejor posibilidad de desarrollo institucional en el corto plazo	a. Mayor complejidad en el proceso de licenciamiento institucional. b. Aumento de la dificultad de los primeros años de gestión por conseguir alianzas estratégicas apra un mejor posicionamiento institucional.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO

Ley que autoriza a la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho (UNTSJL) según sus competencias y autonomía, la creación de las facultades de Educación y Facultad de Ciencias de la salud, e implementar las carreras profesionales de nutrición Humana, Medicina Humana, Medicina veterinaria, Psicología, Educación inicial, Educación Primaria, Educación Física y Deportes, Biología, Lenguaje y Literatura, comunicación y periodismo.

Esto en respuesta directa a la prioridad legislativa de mejorar la educación superior y la investigación científica en el país, conforme lo dispuesto en Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 29659, Ley de Creación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, y amplía las carreras profesionales. instituciones de educación superior para contribuir al desarrollo académico, científico y tecnológico del Perú.

Además, el proyecto se enmarca dentro de las iniciativas legislativas que buscan promover el desarrollo regional.

La creación de facultades en el distrito más grande de Lima con una gran población que demanda la consolidación de políticas de desarrollo educativas ampliando así las oportunidades educativas, sino que también impulsa el desarrollo económico y social de una zona que históricamente ha tenido menos acceso a servicios educativos de calidad.

Esta iniciativa legislativa se conecta con los esfuerzos del Congreso para promover la igualdad de oportunidades y reducir las brechas en el acceso a la educación superior.

El proyecto de ley se alinea estrechamente con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, especialmente con aquellas que buscan garantizar el derecho a la educación y promover el desarrollo social y económico del país.

A continuación, se detallan algunas de las políticas más relevantes

- **Política de Estado 12: Acceso Universal a una Educación de Calidad**
Esta política enfatiza la necesidad de garantizar el acceso universal a una educación de calidad en todos los niveles, incluida la educación superior.
- **Política de Estado 17: Desarrollo Científico y Tecnológico**
La creación de facultades de educación y la facultad de ciencias de la salud, y otras áreas científicas y tecnológicas se alinea con esta política, que promueve el desarrollo de la investigación y la innovación como motores del progreso y la competitividad del país.
- **Política de Estado 19: Desarrollo Regional y Descentralización**
Esta política promueve el desarrollo equilibrado de todas las regiones del país y la descentralización de los servicios educativos.
- **Política de Estado 21: Reducción de la Pobreza y Promoción de la Igualdad de Oportunidades**
Al proporcionar educación superior de calidad en la región de Lima en el distrito de San Juan de Lurigancho, el proyecto de ley contribuye a reducir la pobreza y promover la igualdad de oportunidades.

Lima, Febrero del 2025.